

**BOTILLERÍA Y COMERCIALIZADORA EDUARDO  
DONOSO SOLIS E.I.R.L.**

**RUT. N° 76.607.829-K**

**AUTORIZACIÓN PARA EMITIR VALES MEDIANTE  
MÁQUINAS REGISTRADORAS**

**SANTIAGO, 27 JUN 2019**

**VISTOS Y CONSIDERANDO:**

**RES. EX. DAC14.01N° 27319094862**

1°) La solicitud de fecha 26/06/2019, presentada por don Eduardo Alberto Donoso Solís, Rut. N° 16.786.797-9, en representación de la empresa BOTILLERÍA Y COMERCIALIZADORA EDUARDO DONOSO SOLÍS E.I.R.L., Rut. N° 76.607.829-K, con domicilio en calle Santo Domingo N° 5102, comuna de Quinta Normal, con actividad comercial de Supermercado, Botillería y Cigarrillos; solicitando autorización para emitir vales mediante máquinas registradoras en reemplazo de las Boletas de Ventas y Servicios, por medio de las siguientes máquinas que funcionarán en el establecimiento ubicado en calle Los Copihues N° 6701, comuna de Lo Prado.

MARCA	MODELO	N° SERIE	N° RESOL.	FECHA	TIPO	CAJA	N° FISCAL
CASIO	SE-S2000	5808157	2095	25-05-2010	A	1	305140
CASIO	TE-2000	5401611	1896	25-06-2003	A	2	305141
CASIO	SE-S2000	5812828	2095	25-05-2010	A	3	305142

2°) Que, el Certificado N° 1952 y 1953 de Junio/2019, extendido por la empresa INGENIERÍA EN PESAJE LIMITADA, Rut. N° 78.969.770-1, indica que se emitirán vales en reemplazo de Boletas de Ventas y Servicios. Se han bloqueado las siguientes funciones: RECEIPT ON/OFF, POST RECEIPT, CPN, OPEN, PD, RF, CE1, CE2, VAT, % - (porcentaje menos), - (signo menos), +% (más porcentaje). **Se ha inhabilitado la posición RF de la chapa de máquina registradora** y Certificado N° 1913 de Junio/2019 de la misma empresa, indica que se emitirán vales en reemplazo de Boletas de Ventas y Servicios. Se han bloqueado las siguientes funciones: RECEIPT ON/OFF, RC, PD, RF, CE1 Y CE2, VAT, % - (porcentaje menos), - (signo menos), ERR CORR / CANCEL, POST RECEIPT y las posición "CAL".

3°) Que, en estas circunstancias, esta Dirección Regional procede a acoger la solicitud, siempre que se cumplan íntegramente los requisitos generales para el uso de máquinas registradoras, incluidos en el texto "INSTRUCCIONES GENERALES Y CONDICIONES PARA EL USO DE MÁQUINAS REGISTRADORAS".

VISTO, además, lo dispuesto en el Artículo 6° letra B, N° 5, del Código Tributario, Art. 56, inciso segundo, de la Ley sobre Impuesto a las Ventas y Servicios y la Resolución Ex. N° 1030 de 21 de Agosto 1981, sobre delegación de facultades otorgadas por el Director Regional.

SE RESUELVE:

HA LUGAR A LO SOLICITADO.

AUTORIZASE, a la empresa BOTILLERÍA Y COMERCIALIZADORA EDUARDO DONOSO SOLÍS E.I.R.L., Rut. N° 76.607.829-K, para emitir vales en reemplazo de Boletas de Ventas y Servicios, por medio de las máquinas registradoras indicadas en el considerando 1°.

El incumplimiento de los requisitos a que se refiere el considerando 2°, al igual que el empleo de cualquier procedimiento destinado a desvirtuar el uso de la citada máquina registradora o adulterar los resultados que ella produce, provocará la pérdida de esta franquicia, además de las sanciones pertinentes.

Los vales emitidos por una máquina registradora previamente autorizada por el Servicio de Impuestos Internos, deberán consignar como mínimo las siguientes leyendas: "BOLETA DE VENTA AUTORIZADA POR EL SII." o sus abreviaturas "BOLETA AUTORIZADA POR SII", o "BOLETA AUT.SII", menciones que podrán imprimirse al momento de la emisión de los vales o podrán estar pre-impresas en los mismas. En el caso de estar pre-impresa, la leyenda puede constar en el anverso o en el reverso del documento, en forma repetitiva.

La presente autorización se concede bajo las condiciones incluidas en el texto de "INSTRUCCIONES GENERALES Y CONDICIONES PARA EL USO DE MÁQUINAS REGISTRADORAS", y a las fijadas en esta parte Resolutiva.

Copia de esta Resolución deberá mantenerse en el establecimiento y deberá ser exhibida a los funcionarios de este Servicio, cuando ellos la soliciten. Asimismo, deberá mantener la Tarjeta Fiscal colocada por el funcionario, adherida en forma permanente a la máquina registradora autorizada.

El contribuyente deberá comunicar a sus clientes que para una duración óptima de su boleta emitida por la máquina registradora, se recomienda resguardar este vale en un lugar fresco, seco y a resguardo de la luz y componentes químicos, con el fin de que pueda ser utilizada para ejercer sus derechos, en particular el uso de la garantía de los productos adquiridos.

El contribuyente deberá dar cumplimiento a contar de la publicación en el Diario Oficial de la Resolución N° 53 del 31/05/2004 que actualiza los requisitos que deben cumplir los vales emitidos por máquinas registradoras, terminales de punto de venta e impresoras fiscales autorizadas por el Servicio de Impuestos Internos para reemplazar a las Boletas de Ventas y Servicios.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE

"POR ORDEN DEL DIRECTOR REGIONAL"



**JUAN ARREDONDO AVENDAÑO**  
**JEFE DEPARTAMENTO DE ASISTENCIA AL CONTRIBUYENTE**

DISTRIBUCIÓN:

- Don Eduardo Alberto Donoso Solís, en representación de BOTILLERÍA Y COMERCIALIZADORA EDUARDO DONOSO SOLÍS E.I.R.L.  
Pasaje Isla Biscoe N° 475, Lo Prado  
Grupo N° 1 Atención de Contribuyentes  
Adj. 3 Tarjetas Fiscal
- Departamento de Asistencia al Contribuyente
- Expediente